

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte**

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	LA EQUIDAD SEGUROS
DEMANDADOS	GRUPO DE SEIS SEGUROS LTDA
RADICADO	050013103008-2018-00596-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
EGRESO	045

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, las partes aportan contrato de transacción, y solicitan la terminación del proceso.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del Código Civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso VERBAL promovido por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO contra GRUPO DE SEIS SEGUROS LTDA (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: DECLARAR terminado por TRANSACCION el presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

